

Tema 27. Las estadísticas judiciales.—Estadística penal y penitenciaria y de los Tribunales de Menores.—Estadística judicial civil y de lo contencioso-administrativo.—Otras estadísticas judiciales.—Las estadísticas educacionales.—Estadísticas de enseñanza.—Recomendaciones de la UNESCO sobre la normación internacional.—Estadísticas de expansión cultural.

#### EJERCICIO PRÁCTICO

- Tema 1. Medidas de posición.
- Tema 2. Medidas de dispersión.
- Tema 3. Momentos potenciales.
- Tema 4. Índices de concentración.
- Tema 5. Interpolación.
- Tema 6. Ajustes.
- Tema 7. Representaciones gráficas.
- Tema 8. Regresión y correlación.
- Tema 9. Series cronológicas.
- Tema 10. Números índices.
- Tema 11. Ajuste de una distribución binomial.
- Tema 12. Ajuste de una distribución normal.
- Tema 13. Contrastación de la media y diferencia de medias de una población normal.
- Tema 14. Contrastación de la bondad de un ajuste: independencia y homogeneidad de caracteres.
- Tema 15. Construcción de intervalos de confianza para la media y la varianza.
- Tema 16. Cálculo de momentos en las distribuciones de probabilidad.
- Tema 17. Tamaño de la muestra en el muestreo de unidades elementales sin reemplazamiento y probabilidades iguales para una precisión prefijada.
- Tema 18. Muestreo estratificado: afijación y tamaño de la muestra.

#### LEGISLACIÓN Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Tema 1. Las Leyes Fundamentales del Reino.—Ley de Principios del Movimiento Nacional.—Fuero de los Españoles.—Fuero del Trabajo.—Ley Orgánica del Estado.—Ley Constitutiva de las Cortes.—Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado.—Ley Referéndum Nacional.

Tema 2. El Estado español.—La Jefatura del Estado: funciones.—El Consejo del Reino.—El Consejo Nacional.—Las Cortes Españolas.—La Organización judicial.

Tema 3. La Administración Central.—Organos superiores de la Administración Central en España.—El Consejo de Ministros. Comisiones Delegadas: Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno.—Estructura orgánica de los Ministerios.—Los Ministros.—Los Subsecretarios.—Directores generales.—Los Secretarios generales técnicos.—Las Secciones, Negociados y otras unidades administrativas.

Tema 4. Administración Local: Entidades locales.—La provincia: su organización.—Gobernadores civiles.—Atribuciones generales y especiales respecto de la Administración Local.—Las Diputaciones: su competencia.—Cabildos insulares.

Tema 5. El Municipio en España.—Territorio y población, ciudades locales menores.—Clasificación de los habitantes: derechos y deberes.—Organización municipal: el Alcalde, el Ayuntamiento, los Concejales.—Competencia municipal.—Principales atribuciones del Ayuntamiento, del Alcalde y de la Junta Vecinal.

Tema 6. Ley de Funcionarios Civiles del Estado.—Los funcionarios públicos: concepto y clases.—Derechos y deberes.—Ley de Retribuciones.—Cuerpos especiales.—Cuerpos generales del personal contratado en el I. N. E.: concepto, clases y función de cada grupo.—Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimientos.—Tribunales de Honor.

Tema 7. La Ley de Estadística.—Disposiciones sobre el Instituto Nacional de Estadística y el Consejo Superior, la Administración Local y la Organización Sindical.—Colaboración pública en materia estadística.—Faltas, sanciones y recursos.—La obligación de facilitar datos.—El secreto estadístico.

Tema 8. El Director del Instituto: sus facultades y funciones relativas a organismos de carácter interior y exterior, personal y servicios.—Los Subdirectores: sus atribuciones.—Los Jefes de los Servicios: funciones propias y delegadas.—Organización central: Divisiones y Servicios.

Tema 9. Las Delegaciones de Estadística en las provincias: su doble carácter y respectiva misión, organización y funcionamiento, clasificación.—Los Delegados: sus atribuciones.—Delegaciones locales y Subdelegaciones.—Las Delegaciones en los Departamentos ministeriales: misión, organización y funcionamiento.—Los Delegados ministeriales: atribuciones.

Tema 10. Funciones estadísticas de la Administración Local: suministro de datos, planes de estadísticas locales y envío de publicaciones.—El Servicio Sindical de Estadística: recogida de datos de producción; otras operaciones estadísticas: tramitación de las estadísticas sindicales.

Tema 11. Los censos generales: Ley de 8 de junio de 1957.—La estadística de Entidades de población.—El censo de edificios y viviendas: su tramitación.—Censo de población, periodicidad legal, organismos que intervienen, aprobación.—El padrón municipal de habitantes: concepto y estructura, renovación quinquenal y rectificaciones anuales, tramitación, reclamaciones, resolución.—El Registro Civil en relación con la actividad del Instituto Nacional de Estadística.

Tema 12. Censo electoral.—Casos de incapacidad para ser elector.—Junta del Censo electoral: composición actual.—Distritos, Secciones.—Censo electoral de residentes mayores de edad y vecinos cabezas de familia: doble finalidad.—Listas provisionales.—Reclamaciones contra ellas: su tramitación.—Acuerdos de las Juntas Provinciales y recursos contra ellos.—Listas definitivas: impresión y reparto.

Tema 13. Actuación técnica y administrativa del Instituto para la ejecución de las estadísticas agrarias, industriales, de comercio y transporte y de turismo y otros servicios.

Tema 14. Actuación técnica y administrativa del Instituto para la ejecución de las estadísticas demográficas, educacionales, culturales, judiciales, de trabajo, consumo y otras.

Tema 15. Ordenación de gastos y ordenación de pagos.—Libramientos en firme y a justificar.—Haber del personal activo.—Descuentos.—Nóminas.—Habilitado del personal.—Material: sus clases.—Habilitado de material.—Rendición de cuentas. Reintegros.

Tema 16. Responsabilidad de la Administración y de las autoridades y funcionarios.—Los recursos en vía administrativa: concepto y clases.—Estudio de los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.—Breve referencia al recurso económico-administrativo.—La jurisdicción contencioso-administrativa.—Naturaleza, extensión y límites.—Recurso contencioso-administrativo.—Procedimiento general.—Procedimientos especiales.

*RESOLUCION de la Dirección General de Promoción de Sahara por la que se anuncia concurso para la provisión de diez plazas de Adjuntos de segunda vacantes en el Servicio de Información y Seguridad del Gobierno General de Sahara y de las que se produzcan durante la tramitación del mismo.*

Vacantes en el Servicio de Información y Seguridad del Gobierno General de Sahara diez plazas de Adjuntos de segunda, se anuncia su provisión a concurso y de las que se produzcan durante la tramitación del mismo entre Tenientes de las Armas y Cuerpos de los tres Ejércitos y de la Guardia Civil.

Las expresadas vacantes están dotadas con los emolumentos siguientes:

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias a que el concursante tenga derecho por su empleo y años de servicios.
2. Cien por cien del sueldo y trienios.
3. Complemento de responsabilidad derivada del destino en Unidades armadas (factor 2,8).
4. Indemnización familiar que le corresponda.
5. Indemnización de vestuario doble.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara (Presidencia del Gobierno) por conducto del Ministerio u Organismo de que dependan los solicitantes, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Ficha-resumen que preceptúan las disposiciones para la redacción de hojas de servicios, ajustadas al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 («Diario Oficial» número 73), e informe del Jefe de Cuerpo o Unidad a que pertenezca el interesado.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de que el concursante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental; y
- c) Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, para los que resulten designados, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinticuatro meses, teniendo derecho a dos meses de licencia reglamentaria por cada diez de permanencia en la Provincia, en la forma que determinan las disposiciones vigentes, con derecho a la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación, regreso y los de las licencias reglamentarias serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción, además, a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumplan las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 22 de mayo de 1973.—El Director general, Eduardo Junco Mendoza.—Conforme: Carrero.